



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

DÑA. ISABEL HERRERA SEGURA, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla)**HAGO SABER:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, se adoptó, acuerdo sobre medidas urgentes en materia de vivienda, previstas en el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Disponer la aplicación de las medidas del artículo 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida”, en los términos recogidos en la Memoria antes transcrita, de tal forma que se permita:

Primero.- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por el PGOU de Gelves con el uso, pormenorizado o alternativo de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico y uso dotacional privado que no tengan un uso específico o que tengan la calificación de uso genérico de servicios o de interés público y social, en este último caso en régimen de alquiler de forma permanente, cumpliendo el art. 2.3 del Decreto Ley 1/2025, aplicable a todo el uso global residencial.

Segundo. - Autorizar el incremento de un 20% de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes en todo el suelo urbano o incluidos en ATU con ordenación pormenorizada, calificado por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero. A la hora de calcular los aprovechamientos se tendrán en cuenta los coeficientes de uso de acuerdo con el planeamiento vigente.

Tercero. - Autorizar el incremento en un 20% de la densidad de viviendas y en un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente o parcelas incluidas en ATU con ordenación pormenorizada, siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-ley 1/2025 de 24 de febrero.

C.L.F.: P-4104400 -I

Código Seguro de Verificación	IV7RXWTS3EUL37PY25MEFZSQJY	Fecha	24/02/2026 12:11:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWTS3EUL37PY25MEFZSQJY	Página	1/2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

SEGUNDO.- Acordar que los plazos para solicitar licencia de obras y, para una vez expedida, ejecutar las obras, serán los establecidos en el Decreto Ley 1/2025.

TERCERO.- Declarar que concurren en el municipio de Gelves razones de interés general para la aprobación de uno o varios Planes de Ordenación Urbana o la modificación del PGOU, con el fin de que el uso residencial de una parcela no habilite por sí mismo la posibilidad de destinar las viviendas al alojamiento turístico. El plan que se apruebe determinará la compatibilidad del uso residencial con alojamiento turístico, definirá las áreas donde se aplicará y en su caso el tiempo de suspensión de licencias y declaraciones responsables para viviendas de uso turístico mientras se tramita. Hasta que ello se produzca se aplicarán los criterios aprobados por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Con publicación en la página web de esta Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la Consejería competente en materia de vivienda, que es la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gelves, en la fecha de la firma

La Alcaldesa

C.L.F.: P-4104400 -I

Código Seguro de Verificación	IV7RXWTS3EUL37PY25MEFZSQJY	Fecha	24/02/2026 12:11:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RXWTS3EUL37PY25MEFZSQJY	Página	2/2

